



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

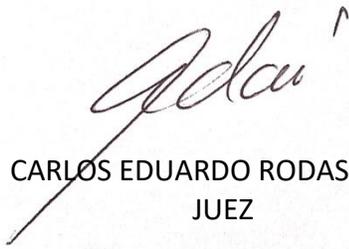
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA  
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	MARÍA ORALIA LÓPEZ GARCÉS
DEMANDADOS	ANDRÉS LONDOÑO RAMÍREZ Y OTROS
RADICADO	2018-00098-00
ASUNTO	ORDENA INTEGRAR CONTRADICTORIO
SUSTANCIACION	Nº 294

Obrando el Despacho en consecuencia de lo establecido en el artículo 61 del C.G.P., debiendo el señor LUIS CONRADO MORENO HOYOS en calidad de parte dentro del contrato de hipoteca que se pretende cancelar por este procedimiento, acudir al proceso en tal calidad, y teniendo en cuenta que al haber fallecido no cuenta con la capacidad para ser parte en el proceso, se accede a integrar el contradictorio con sus herederos, por lo cual, se ordenará el emplazamiento de éstos en los términos del artículo 108 Ibídem.

Por lo anterior se ordena integrar el contradictorio en calidad de litisconsortes necesarios, a los herederos determinados e indeterminados de LUIS CONRADO MORENO HOYOS, los cuales deberán ser emplazados en los términos del artículo 108 del CGP, tal carga procesal deberá cumplirla la parte actora en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de que este auto se le haga; vencido el cual sin que se cumpla con lo ordenado, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 49 virtualmente hoy 19 de mayo de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO